



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120-2018-AL-MDCA

Cerro Azul, 12 de Diciembre de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL.

VISTO:

El Informe N° 661-2018-GA-MDCA del 12.12.2018, el Informe N° 528-2018-OP/MDCA del 11.12.2018, el Oficio Exp. N° 604-2017-2JCÑ-2CSJCÑ/PJ-LA-S-LMCA del 07.11.2018, Oficio Exp. N° 604-2017-2JCÑ-2CSJCÑ/PJ-LA-S-LMCA del 07.11.2018, Oficio Exp. N° 582-2017-2JCÑ-2CSJCÑ/PJ-LA-S-LMCA del 05.11.2018 y Oficio Exp. N° 585-2017-2JCÑ-2CSJCÑ/PJ-LA-S-LMCA del 05.11.2018; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972, de Gobiernos Locales gozan de autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2 del Art. 139° de la Constitución Política del Perú establece como principio de la administración de justicia: *"La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución..."*; 000061

Que, según el Art. 4° del TUC de la Ley Orgánica del Poder Judicial: *"Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia. Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso..."*;

Que, se tiene a la vista el Informe N° 661-2018-GA-MDCA y el Informe N° 528-2018-OP/MDCA, mediante el cual se solicita se emita la resolución de reconocimiento del vínculo laboral bajo el régimen del Dec. Leg. N° 728, en cumplimiento de las sentencias recaídas en los procesos laborales tramitados en el 2° Juzgado Civil de Cañete, que tienen la calidad de ejecutorias de los siguientes trabajadores: ERIKA ALICIA ARIAS REYME como Obrera/Áreas Verdes, ANITA PIANTO HUAMÁN Obrera/Áreas Verdes y MANUEL ALBERTO CIRIACO CAMPOS como Obrero/Guardiania;

Que, se tiene a la vista el Oficio Exp. N° 604-2017-2JCÑ-2CSJCÑ/PJ-LA-S-LMCA del 07.11.2018, mediante el cual el Segundo Juzgado en lo Civil de Cañete a cargo de la Jueza



Dra. Judith Lucía Marcelo Ciriaco, Exp. N° 604-2017, Sec. Luisa Margarita Campos Aguirre, en los seguidos por ERIKA ALICIA ARIAS REYME DE MALASQUEZ contra la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, sobre Desnaturalización de Contratos y pagos de Beneficios sociales, requiere a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, para que en el plazo de quince días, cumpla con reconocer el vínculo laboral a plazo indeterminado de la demandante Erika Alicia Arias Reyme de Malásquez, bajo el régimen laboral privado en su calidad de obrera en labores de áreas verdes, debiendo suscribir el contrato respectivo e incorporarla en la planilla de remuneraciones de obreros municipales a plazo indeterminado;



Jueza Dra. Judith Lucía Marcelo Ciriaco, Exp. N° 582-2017, Sec. Luisa Margarita Campos Aguirre, en los seguidos por ANITA PIANTO HUAMÁN contra la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, sobre Desnaturalización de Contratos y pagos de Beneficios sociales, requiere a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, para que en el plazo de quince días, cumpla con reconocer el vínculo laboral a plazo indeterminado de la demandante Anita Pianto Huamán, bajo el régimen laboral privado en su calidad de obrera en labores de áreas verdes, debiendo suscribir el contrato respectivo e incorporarla en la planilla de remuneraciones de obreros municipales a plazo indeterminado;

Que, se tiene a la vista el Oficio Exp. N° 585-2017-2JCÑ-2CSJCÑ/PJ-LA-S-LMCA del 05.11.2018, mediante el cual el Segundo Juzgado en lo Civil de Cañete a cargo de la Jueza Dra. Judith Lucía Marcelo Ciriaco, Exp. N° 585-2017, Sec. Luisa Margarita Campos Aguirre, en los seguidos por MANUEL ALBERTO CIRIACO CAMPOS contra la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, sobre Desnaturalización de Contratos y pagos de Beneficios sociales, requiere a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, para que en el plazo de quince días, cumpla con reconocer el vínculo laboral a plazo indeterminado del demandante Manuel Alberto Ciriaco Campos, bajo el régimen laboral privado en su calidad de obrero en labores de guardián, debiendo suscribir el contrato respectivo e incorporarla en la planilla de remuneraciones de obreros municipales a plazo indeterminado;

Por estas consideraciones, cumpliendo con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, teniendo en consideración que los procesos laborales se encuentran en ejecución de sentencia, derivados de demandas de desnaturalización de contratos locación de servicios y/o contratos administrativos de servicios, donde se ha ordenado el pago de los beneficios sociales del trabajador municipal, su reincorporación en la planilla de remuneraciones, el reconocimiento del vínculo privado y la suscripción de contrato laboral; conforme al Art. 37° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 4° del TUO del Dec. Leg. N° 728;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el vínculo laboral a plazo indeterminado de los siguientes trabajadores: **ERIKA ALICIA ARIAS REYME como Obrera/Áreas Verdes, ANITA PIANTO HUAMÁN Obrera/Áreas Verdes y MANUEL ALBERTO CIRIACO CAMPOS como Obrero/Guardianía y la Municipalidad Distrital de Cerro Azul**, bajo el régimen de la actividad privada propia de los obreros de las entidades municipales según el Dec. Leg. N° 728, en cumplimiento a lo ordenado por el 2° Juzgado Civil Permanente de Cañete.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Procédase a la **INCORPORACIÓN** a la planilla de remuneraciones de obreros municipales a plazo indeterminado, para el periodo correspondiente dispuesto por el órgano jurisdiccional, de los trabajadores municipales nombrados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la suscripción de los contratos laborales a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral del Dec. Leg. N° 728, entre los trabajadores municipales mencionados y la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal la presentación de la resolución al 2° Juzgado Civil de Cañete, donde se están ejecutando las sentencias recaídas en los procesos laborales de dichos trabajadores municipales contra la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Gerencia de Administración, la Jefatura de Personal de la Municipalidad, Secretaría General y la Procuraduría Pública Municipal, ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 Municipalidad Distrital de
Cerro Azul - Cañete

ROGABEL MIRANDA PALOMINO
ALCALDE

000056